ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Secretaría de Planeación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN, PROCESAMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONSULTAS CARTOGRÁFICAS, ESPACIALES Y TERRITORIALES CONFORME EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Presentar de manera clara las razones por las cuales la Administración requiere contratar una persona natural o una persona jurídica:

2.1. Aspectos Legales

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 Aspectos Organizacionales

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Dosquebradas en la Secretaría de Planeación, se requiere contratar una persona natural o jurídica con las siguientes condiciones: Persona natural con título técnico en dibujo digital de arquitectura e ingería, Tecnología en Dibujo y Modelado Arquitectónico y de Ingeniería, Técnico / Tecnología en Delineante de Arquitectura e Ingeniería, Técnico en Construcción de Edificaciones / Obras Civiles, Técnico en Topografía y Georreferenciación, áreas afines a la Arquitectura o a la Ingeniería Civil, que cuente con seis (6) meses de experiencia laboral.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Componente Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Componente Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de dibujo técnico arquitectónico, desarrollo gráfico e interpretación de planos para proyectos urbanos y de infraestructura, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo del diseño asistido por computadora (CAD) y modelado arquitectónico digital, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Componente Regulatorio**

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos en nuestra región:

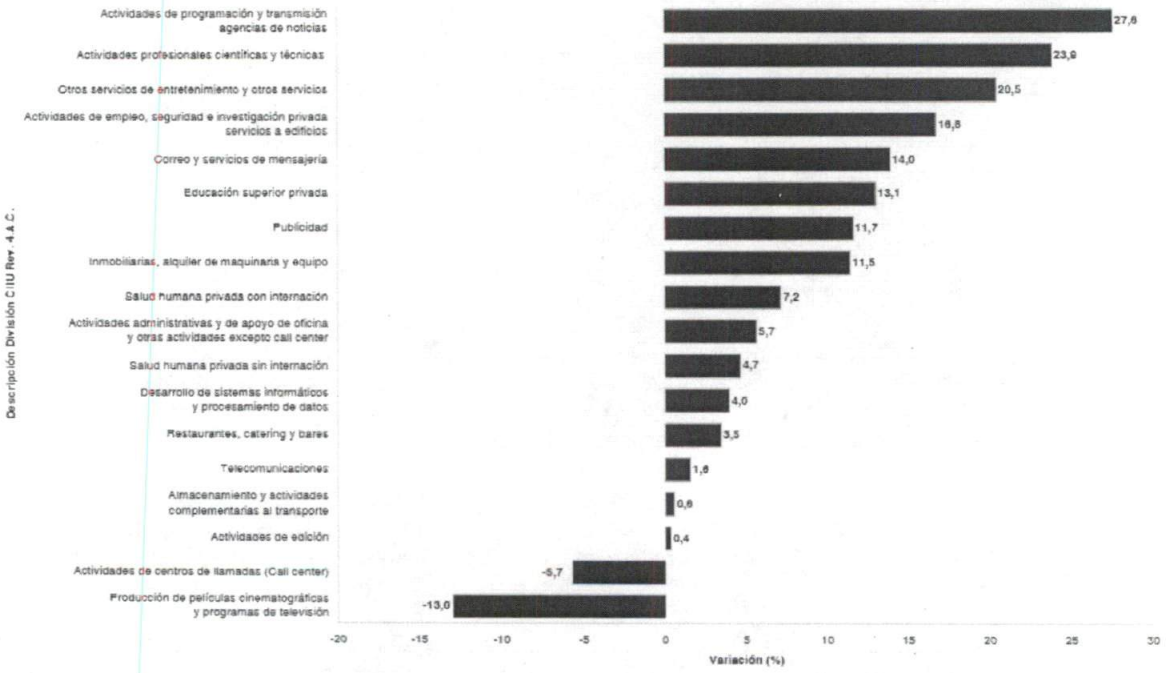
Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios emitida por el DANE en el mes a mes se puede indicar:

Información junio 2026

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
Junio (2026^{p} – 2025)



En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

- Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares (CPNAA), Entidad que regula el ejercicio de la arquitectura y sus técnicos auxiliares.
- Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA) – Risaralda, Gremio regional de arquitectura y urbanismo.Sociedad Risaraldense de Ingenieros y Arquitectos.
- Asociación local del sector de la construcción y dibujo técnico.
- El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

3. DATOS HISTÓRICOS:

Modalidad de Selección	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR $	PLAZO	TIPO DE GASTO
Contratación directa	1045 de 2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ESTRATIFICACION SOCIECONOMICA URBANA-RURAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	$ 14.629.333	7 meses	Inversión
Contratación directa	1927 de 2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APLICAR LA METODOLOGIA 2 (DANE), EN LA ACTUALIZACION DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS FASE 2 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	9.030.000 COP	126 días	Inversión
Contratación directa	1183 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA APLICAR LA METODOLOGIA 1 (DANE), EN LA ACTUALIZACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS - FASE 1, EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	15.050.000 COP	7 meses	Inversión

De acuerdo con la evaluación realizada por los supervisores respectivos en cada vigencia, la necesidad fue satisfecha con los procesos contractuales anteriores.

4. TIPO DE REMUNERACIÓN

Para determinar el presupuesto estimando de la presente contratación, se consultó la Circular No 2 del 02 de enero de 2026 de la Secretaria Jurídica – Oficina de Gestión de la Contratación a través de la cual fija los honorarios por concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2026, en el Municipio de Dosquebradas, todo ello con el fin de que sirvan como soporte a las buenas prácticas contractuales de la entidad, de acuerdo con las diferentes directrices establecidas en dicha circular.

Tratándose del presente proceso contractual, se determina una asignación de honorarios correspondiente a la categoría **técnico**, es por ello, que la Secretaría de Planeación estima cancelar la suma de es de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.146.667)** mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución, por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.350.000)**, al contratista requerido de conformidad con el objeto contractual enunciado, con base en la experiencia e idoneidad de las actividades contractuales a cumplir.

Se firma en Dosquebradas a los 01 días del mes de septiembre de 2026

LINA MARCELA MONDRAGÓN RIOS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Planeación

YEISON VELASQUEZ TORO
Director de Ordenamiento territorial
Secretaría de Planeación
Proyección

RUBEN DARIO GIRALDO HERRERA
Revisión Legal- Abogado Contratista
Secretaría de Planeación

Fecha de vigencia: 31 de mayo de 2022